

SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO

PREGUNTAS+ FRECUENTES











AUTORIDADES

Dra. CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER **Presidenta de la Nación**

Dr. CARLOS A. TOMADA

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA **Superintendente de Riesgos del Trabajo**



Indice

- 4 Sistema de Riesgos del Trabajo
- 12 Derechos y Obligaciones
- 19 Exámenes Médicos en Salud
- 21 Respuestas para el Trabajador damnificado
- 28 Trámites que se realizan en la SRT
- 36 Respuestas para el Empleador
- 46 Otros participantes del Sistema de Riesgos del Trabajo
- 48 Atención e información al Público







SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO





Oué es

Es uno de los componentes del Sistema de Seguridad Social argentino. La Ley N°24.557 de Riesgos del Trabajo y su modificatoria *(Ley N° 26.773)* tiene como objetivos prevenir los riesgos en la actividad laboral y reparar los daños ocasionados por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Quiénes están cubiertos

Obligatoriamente están cubiertos los funcionarios y empleados del sector público nacional, de las provincias y sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los trabajadores en relación de dependencia del sector privado; quienes realizan pasantías y/o becas; los trabajadores domésticos y las personas obligadas a prestar un servicio de carga pública.

Accidente de trabajo

Es un **hecho súbito y violento** ocurrido en el lugar donde el trabajador realiza su tarea y por causa de la misma o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa *(in itinere)*, siempre que el damnificado no hubiere alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo.



Enfermedad profesional

Una enfermedad profesional es la producida por causa del lugar o del tipo de trabajo. Existe un Listado de Enfermedades Profesionales en el cual se identifican cuadros clínicos, exposición y actividades en las que suelen producirse estas enfermedades y también agentes de riesgo (factores presentes en los lugares de trabajo que pueden afectar al ser humano, como por ejemplo las condiciones de temperatura, humedad, iluminación, ventilación, ruidos, sustancias químicas, carga de trabajo, entre otros).

Si la enfermedad no se encuentra en el Listado y se sospecha que es producida por el trabajo, hay que realizar la denuncia ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (*ART*) - ART Mutual o ante el Empleador Autoasegurado (*EA*).

Si la ART - ART Mutual o el EA rechazan la denuncia o derivan al trabajador a la obra social, por considerar que la enfermedad no fue causada por el trabajo, será una Comisión Médica (CM) y la Comisión Médica Central (CMC) las que definirán si se reconoce la enfermedad profesional en ese caso. De ser reconocida como Enfermedad Profesional, la misma no será incluída en el listado de Enfermedades Profesionales. La inclusión queda a consideración del Consejo-Consultivo Permanente de la Ley de Riesgos del Trabajo.





ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.(ART y ART Mutual).

Son empresas privadas *(con o sin fines de lucro)* contratadas por los empleadores para asesorarlos en las medidas de prevención y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades de origen laboral.

Están controladas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Las ART / ART MUTUAS tienen como obligación: (Decreto 1720/12)

- Brindar todas las prestaciones que fija la ley, tanto preventivas como dinerarias, sociales y de salud.
- Evaluar la verosimilitud de los riesgos que declare el empleador.
- Realizar la evaluación periódica de los riesgos existentes en las empresas afiliadas y su evolución.
- Efectuar los exámenes médicos periódicos para vigilar la salud de los trabajadores expuestos a riesgos.
- Visitar periódicamente a los empleadores para controlar el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos del trabajo.
- Promover la prevención, informando a la SRT acerca de los planes y programas exigidos a las empresas.



- Mantener un registro de accidentabilidad por establecimiento.
- Informar a los interesados acerca de la composición de la entidad, de sus balances y de su régimen de alícuotas.
- Controlar la ejecución del Plan de Acción de los empleadores y denunciar ante la SRT los incumplimientos.
- Brindar asesoramiento y asistencia técnica a los empleadores y a sus trabajadores en materia de prevención de riesgos del trabajo.
- Denunciar los incumplimientos de los empleadores a la SRT.
- Mantener la solvencia económica.

EMPLEADOR AUTOASEGURADO (EA)

El Sistema de Riesgos del Trabajo permite que los empleadores se autoaseguren en vez de afiliarse a una ART-ART Mutual. Para esto deben poder cumplir los requisitos técnicos y financieros necesarios para poder brindar las prestaciones médico asistenciales, dinerarias y preventivas previstas en la Ley N° 24.557. Un empleador para ser autoasegurado debe cumplir con el Decreto N° 585/96 y contar con la aprobación especial de la SRT.





SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT)

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo es el organismo del Estado Nacional encargado de:

- Controlar el cumplimiento de las normas de Salud y Seguridad en el Trabajo con competencia en los territorios federales y colaborar con las administraciones provinciales que tienen la competencia para intervenir y fiscalizar el cumplimiento de las normas laborales por parte de los empleadores (entre ellas las de higiene y seguridad).
- Controlar a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART) ART Mutual y a los Empleadores Autoasegurados (EA).
- Garantizar que se otorguen las prestaciones médico asistenciales y dinerarias en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Promover la prevención para conseguir ambientes laborales sanos y seguros.
- Imponer las sanciones previstas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y normas concordantes.
- De la SRT dependen las Comisiones Médicas, la Comisión Médica Central y las Oficinas de Homologación y Visado.





Oficinas de Homologación y Visado (OHV)

Las Oficinas de Homologación y Visado dependientes de la SRT, son las encargadas de homologar todos aquellos acuerdos presentados por las ART, firmados por el damnificado y la aseguradora, donde consta el porcentaje de incapacidad, siempre que el mismo sea menor al 66%.

Estas oficinas están integradas por médicos que constatarán si el porcentaje de incapacidad otorgado por la aseguradora se corresponde con el establecido en el **Baremo** instaurado por el Decreto N° 659/96. Además de los trámites de homologación, el empleador puede visar en la OHV una enfermedad preexistente detectada en el trabajador mediante la realización del examen preocupacional.

Ambos trámites pueden ser realizados por las ART-ART Mutual o por el empleador. En las jurisdicciones en donde no hay OHV, los trámites de Homologación y Visado se realizan en las Comisiones Médicas.





Comisiones Médicas (CCMM) y Comisión Médica Central (CMC)

Las Comisiones Médicas son las entidades encargadas de:

- Resolver las diferencias entre las ART ART Mutual y los trabajadores damnificados, sobre el accidente laboral o enfermedad profesional, tanto en el porcentaje de incapacidad como en el tratamiento otorgado.
- Determinar la naturaleza laboral del accidente o enfermedad; el carácter y grado de incapacidad; el contenido y alcance de las prestaciones en especie
- Determinar la disminución de la capacidad laboral de los trabajadores incorporados en el Sistema de Seguridad Social.

Para conocer las direcciones de las OHV y/o Comisiones Médicas, comunicarse al **0800-666-6778**, de lunes a viernes, de 8 a 19 hs. o consultar el sitio Web de la SRT www.srt.gob.ar



DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS DEL TRABAJADOR

- Trabajar en un ambiente sano y seguro.
- Conocer los riesgos que puede tener su trabajo.
- Recibir información y capacitación sobre cómo prevenir accidentes o enfermedades profesionales.
- Recibir los elementos de protección personal según su trabajo.
- Estar cubierto por una ART ART Mutual a través de la afiliación de su empleador.
- Conocer cuál es su ART ART Mutual.
- Si su empleador no tiene ART o ART Mutual, o no lo ha declarado como empleado ante la misma, tiene derecho a denunciarlo ante la SRT para intimarlo a que se afilie o lo declare.



Si sufrió un accidente o enfermedad laboral tiene derecho a:

- Conocer la ubicación de los centros de atención médica habilitados para atenderlo.
- Dirigirse a su empleador, ART ART Mutual o centro médico habilitado, para solicitar atención médica.
- Recibir de la ART ART Mutual en forma inmediata, la asistencia médica, farmacológica, prótesis, ortopedia y rehabilitación hasta su curación completa o mientras duren los síntomas.
- Ser trasladado a los centros asistenciales mientras dure su tratamiento cuando el médico tratante así lo indique, por escrito, en la historia clínica.
- Recibir de su ART ART Mutual los pagos mensuales -prestaciones dinerarias- mientras no pueda trabajar, por el tiempo que corresponda (con un período máximo de un año calendario o hasta el alta definitiva) y en la cantidad
 adecuada (según la fórmula que determina el ingreso base), y una indemnización (en caso de existir una secuela permanente).
- Recibir de su ART ART Mutual la capacitación para otra tarea en caso de no poder continuar con la que realizaba.
- Si su empleador no tiene ART ni ART Mutual, en caso de accidente o enfermedad profesional debe responder directamente, otorgándole las prestaciones médicas y dinerarias correspondientes. Si el empleador no dispone de patrimonio suficiente para ello (lo cual deberá probarse judicialmente), las prestaciones serán financiadas por la SRT a través del Fondo de Garantía previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo.



Los familiares directos de una persona fallecida por un accidente de trabajo o enfermedad profesional tienen derecho a:

- Servicio de sepelio.
- Indemnización.





OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

- Cumplir con las normas de seguridad e higiene.
- Denunciar ante su empleador o ART ART Mutual, los accidentes laborales o enfermedades profesionales.
- Comunicar a su empleador, ART ART Mutual o a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) cualquier situación peligrosa relacionada con el puesto de trabajo o establecimiento en general.
- Participar de actividades de capacitación sobre salud y seguridad en el trabajo.
- Utilizar correctamente los elementos de protección personal provistos por el empleador.
- Cumplir con la realización de los exámenes médicos periódicos.

DERECHOS DEL EMPLEADOR

- Recibir información de la ART ART Mutual sobre el régimen de alícuotas y sobre las prestaciones, así como también asesoramiento en materia de prevención de riesgos.
- Exigir a su ART ART Mutual la realización de los exámenes periódicos que correspondan y el cumplimiento de la asistencia médica y económica a sus trabajadores en caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Elegir una ART ART Mutual y cambiar de aseguradora, luego de cumplir los plazos mínimos de afiliación.



OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

- Estar afiliado a una ART ART Mutual o autoasegurarse (sólo si cumplen con los requisitos establecidos).
- Notificar a la ART ART Mutual la incorporación de nuevo personal.
- Informar a sus trabajadores a qué ART ART Mutual está afiliado.
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad en el trabajo establecidas a través de las Leyes Nº 19.587 y Nº 24.557 y sus normativas complementarias.
- Informar a sus trabajadores de los riesgos que tiene su tarea y protegerlos de los mismos.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos en el trabajo.
- Proveer a sus trabajadores de los elementos de protección personal y capacitarlos para su correcta utilización y cuidado.
- Capacitar a sus trabajadores en métodos de prevención de riesgos del trabajo.
- Realizar los exámenes médicos preocupacionales y por cambio de actividad (si dicho cambio implica el comienzo de una eventual exposición a agentes de riesgo), e informar los resultados de los mismos al trabajador.





- Solicitar a la ART ART Mutual la atención médica inmediata en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
- Denunciar ante la ART ART Mutual los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que ocurran en su establecimiento.
- Denunciar incumplimientos de su ART ART Mutual ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- Mantener un registro de accidentabilidad por establecimiento.
- Inscribirse a través de su ART ART Mutual en el "Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos", destinado a todos aquellos que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito las sustancias consideradas cancerígenas estipuladas en la Resolución SRT N° 415/02 y sus modificatorias y presentar antes del 15 de abril de cada año, la Declaración Jurada anual de las sustancias y cantidades utilizadas.
- Inscribirse a través de su ART ART Mutual en el "Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores", destinado a todos aquellos que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito las sustancias químicas en cantidad mayor o igual a los valores estipulados en la Resolución SRT N° 743/03 y presentar antes del 15 de abril de cada año, la Declaración Jurada anual de las sustancias y cantidades utilizadas.





- Inscribirse a través de su ART ART Mutual en el "Registro de Difenilos Policlorados" destinado a todos aquellos que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito difenilos policlorados estipulados en la Resolución SRT N° 497/03 y sus modificatorias y presentar antes del 15 de abril de cada año, la Declaración Jurada anual de las sustancias y cantidades utilizadas.
- Cumplir con los Planes de Focalización (PyMES PAPE y/o Empresas de Alta Siniestralidad - PAL y PRS) según corresponda.
- Confeccionar el relevamiento de Agentes de Riesgo (RAR) y el relevamiento general de Riesgos Laborales (RGRL).





EXÁMENESMÉDICOS EN SALUD

EXÁMENES PREOCUPACIONALES O DE INGRESO

Son obligatorios y tienen como propósito determinar si el postulante es apto, según sus condiciones psicofísicas, para las actividades que se le requerirán en el trabajo. La responsabilidad es del empleador, pero puede convenir con su ART - ART Mutual la realización de los mismos.

EXÁMENES PERIÓDICOS

Son obligatorios en los casos en que exista exposición a agentes de riesgo y su finalidad es detectar en forma precoz las afecciones producidas por los mismos. Estos exámenes son responsabilidad del EA o de la ART - ART Mutual que puede convenir con el empleador su realización.

EXÁMENES PREVIOS AL CAMBIO DE ACTIVIDAD

Deben efectuarse antes del cambio efectivo de tareas y son obligatorios cuando el cambio implica el comienzo de una eventual exposición a uno o más agentes de riesgo. La realización de este examen es responsabilidad del empleador. Cuando el cambio de tareas produce el cese de exposición a agentes de riesgo, el examen es optativo y su realización es responsabilidad de la ART - ART Mutual o el EA.

EXÁMENES POSTERIORES A AUSENCIAS PROLONGADAS

Son exámenes optativos, que sólo pueden realizarse en forma previa al reinicio de las actividades del trabajador y su realización es responsabilidad de la ART - ART Mutual o el EA, sin perjuicio de que puedan convenir con el empleador su realización.

EXÁMENES PREVIOS A LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Son exámenes optativos y tienen como propósito comprobar el estado de salud frente a los elementos de riesgo a los que hubiere estado expuesto el trabajador al momento de la desvinculación. Son responsabilidad de la ART - ART Mutual o el EA, sin perjuicio de que puedan convenir con el empleador su realización.





► **RESPUESTAS**PARA EL TRABAJADOR DAMNIFICADO

¿Qué debo hacer en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional?

Debe informar el hecho ante su empleador, quien tiene la obligación de comunicar el accidente o enfermedad a la ART - ART Mutual si la tuviera o brindarle en forma inmediata las prestaciones mèdicas y asistenciales si se trata de un empleador autoasegurado.

Mi empleador no denunció mi accidente de trabajo o enfermedad profesional, ¿qué debo hacer?

Usted mismo puede efectuar la denuncia de su accidente o enfermedad profesional ante la ART - ART Mutual o los prestadores médicos habilitados por la misma. En la credencial de su ART - ART Mutual, que su empleador tiene la obligación de entregarle, figura una línea telefónica gratuita para hacer la denuncia. La aseguradora deberá proporcionarle un número de siniestro; si esto no sucede, realice la denuncia de forma fehaciente a fin de quedarse con una constancia a través de un telegrama laboral (gratuito) o personalmente en la sede más cercana de la ART - ART Mutual.

En caso de que la ART - ART Mutual o el EA no me reciban la denuncia ¿qué debo hacer?

La ART - ART Mutual o el EA tienen la obligación de recibir toda denuncia de accidente o enfermedad profesional. Si se negaran a hacerlo, usted debe realizarla a través de una notificación fehaciente, mediante el envío de telegrama laboral (gratuito).



¿Qué debe hacer la ART - ART Mutual o el EA a partir de la recepción de la denuncia?

Debe tomar los recaudos necesarios para otorgar en forma inmediata toda la asistencia médica, farmacológica, prótesis, órtesis o rehabilitación que sean necesarias, sin límites y en forma totalmente gratuita. Además debe facilitarle el traslado hacia y desde el prestador médico, en caso que lo indique el médico.

¿Puede la ART - ART Mutual o el EA rechazar un accidente de trabajo o enfermedad profesional?

A partir de la recepción de la denuncia, la ART - ART Mutual o el EA tiene un plazo de 10 días hábiles para rechazar el accidente o enfermedad profesional, pudiendo extender este plazo por otros 20 días corridos, siempre que le notifique que hará uso de esos otros 20 días. Si durante ese tiempo la ART - ART Mutual o el EA no le notifica el rechazo, queda obligada a brindarle todas las prestaciones que establece la Ley.

¿Qué puedo hacer si la ART - ART Mutual o el EA me rechaza el accidente de trabajo o enfermedad profesional?

Puede presentarse ante la Comisión Médica de su zona para iniciar el Trámite por Rechazo de la ART - ART Mutual o del EA al accidente de trabajo o a la enfermedad profesional. Para obtener información sobre este trámite, puede comunicarse al 0800-666-6778 de lunes a viernes de 8 a 19 horas o consultar el sitio de Internet de la SRT www.srt.gob.ar .

¿Qué hago si la ART - ART Mutual o el EA no rechazan mi denuncia pero no me brindan atención médica?

Transcurridos 3 días de efectuada la denuncia puede iniciar un trámite ante la Comisión Médica (CM) de su zona por Silencio de la ART - ART Mutual o el EA.



Para obtener información sobre este trámite, puede comunicarse al 0800-666-6778, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas o consultar el sitio Web de la SRT: www.srt.gob.ar

¿Quién se debe ocupar de los pagos mensuales mientras no trabajo y no cobro el sueldo, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional?

Los pagos que usted debe recibir mientras no pueda trabajar estarán a cargo de su empleador los primeros 10 días (contados a partir del día siguiente a la fecha del accidente o de la primera manifestación invalidante) y a partir del décimo primer día los pagos corren por cuenta de la ART - ART Mutual o el EA. Dicho pago se realizará hasta que se cumpla el año calendario desde la fecha que se produjo el accidente de trabajo o enfermedad profesional, o hasta el alta médica, lo que ocurra primero. También es posible que el empleador acuerde con la ART - ART Mutual o el EA abonarle al trabajador y que luego la ART - ART Mutual o el EA se lo reintegren.

¿Quién debe hacerse cargo de los gastos de traslados durante el tratamiento?

La ART - ART Mutual o el EA debe facilitarle el traslado hacia y desde el prestador. El costo del transporte público obligatoriamente debe ser cubierto por la ART - ART Mutual o el EA pero, en caso de necesitar otro tipo de traslado, para





que sea cubierto debe ser indicado por el médico tratante. Si tuviera que concurrir a la Comisión Médica, Comisión Médica Central, Justicia Federal, Oficinas de Homologación y Visado, organismos laborales habilitados y también a los prestadores médicos que efectúan los estudios complementarios la ART - ART Mutual o el EA debe pagar los gastos de traslado ida y vuelta, excepto si rechazó el accidente o enfermedad profesional. Además, y si correspondiese, abonará el alojamiento y alimentación durante el tiempo que el trabajador deba estar a disposición de dichas entidades.

En caso de que la ART - ART Mutual o el EA le hubieran rechazado el accidente o la enfermedad profesional, no estará cubierto el traslado, pero si la Comisión Médica dictamina a favor del trabajador, la ART - ART Mutual o el EA deberán reintegrarle los gastos.

La ART - ART Mutual o el EA no me proveen el traslado o no me reintegran el dinero de los viajes ¿qué debo hacer?

Para el reintegro debe presentar los comprobantes de gastos de traslado en transporte público a la ART - ART Mutual o EA. Si la ART - ART Mutual o el EA no le proveen el traslado o no le efectúan el reintegro en caso de corresponder puede efectuar un reclamo ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, llamando al 0800-666-6778 de lunes a viernes, en el horario de 8 a 19 horas o a través del sitio Web de la SRT www.srt.gob.ar





¿Hasta cuándo debe atenderme la ART - ART Mutual o el EA?

La ART - ART Mutual o el EA le deben proporcionar la atención médica asistencial mientras perdure la enfermedad laboral o las consecuencias del accidente de trabajo, o sea hasta la curación definitiva.

¿Cómo me notifico del alta médica?

La ART - ART Mutual o el EA deben notificarle por escrito a usted y a su empleador el alta médica definitiva con la fecha de regreso al trabajo.

¿Qué hago si estoy en desacuerdo con el tratamiento que me brinda la ART - ART Mutual o el EA o con la alta médica?

Si en su prestador médico hubiera presente un médico auditor de la SRT, comuníquese con él. También puede presentarse ante las Comisiones Médicas e iniciar un Trámite por Divergencia en las Prestaciones o en el Alta Médica. En caso de estar imposibilitado para concurrir a trabajar a pesar de tener el alta médica, informe al empleador la situación y justifique con certificado médico los días de ausencia al trabajo hasta que la Comisión Médica dictamine por su caso

Una vez dado de alta, ¿qué debe hacer la ART - ART Mutual si me quedó alguna incapacidad?

La ART - ART Mutual o el EA dispone de 15 días hábiles a partir del alta médica para citarlo, fijar el porcentaje de incapacidad y firmar un acuerdo con usted que luego presenta para homologar ante la Oficina de Homologación y Visado (OHV) de la SRT. Una vez homologado, la ART - ART Mutual o el EA deben pagarle dentro de los 15 días hábiles a partir de la notificación, la indemnización por la incapacidad correspondiente (en caso de que sea menor o igual al 50%). Si no lo hace, puede presentar un reclamo en la SRT. En caso de los accidentes



in itinere (en tránsito), de acuerdo a la Ley N° 26773/12, no corresponde adicionar en el cálculo de la indemnización un pago único equivalente al 20% de dicha suma.

¿Qué debo hacer si estoy dado de alta y la ART - ART Mutual o el EA no me cita para fijar porcentaje de incapacidad o me cita pero no fijan el porcentaje?

Transcurridos 15 hábiles a partir del alta médica, puede iniciar un Trámite por Divergencia en la Incapacidad Laboral Permanente o Transitoria (ILP/ILT), según el caso, en la Comisión Médica de su zona. Para obtener información sobre estos trámites, puede comunicarse al 0800-666-6778 de lunes a viernes de 8 a 19 horas o consultar el sitio Web de la SRT: www.srt.gob.ar .

¿Qué debo hacer si no estoy de acuerdo con el porcentaje de incapacidad fijado por la ART - ART Mutual o el EA?

La ART - ART Mutual o el EA dispone de 45 días hábiles a partir de que usted exprese su disconformidad ante el alta médica para presentar el caso en la Comisión Médica. Si pasado ese tiempo la ART - ART Mutual o el EA no lo presenta, puede iniciar un Trámite por Divergencia en la Incapacidad Laboral Permanente (ILP) en la Comisión Médica de su zona. Para recibir información sobre este trámite, puede comunicarse al 0800-666-6778, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas o consultar el sitio Web de la SRT: www.srt.gob.ar.

Si transcurrido un tiempo se presentan molestias después de haber sido atendido por la ART - ART Mutual o el EA y de recibir el alta médica, ¿qué puedo hacer?

Informe a su empleador que sigue con molestias para que lo derive nuevamente a la ART - ART Mutual y ésta lo cite, o le brinde cobertura si se trata de un EA. También puede solicitar el reingreso a tratamiento directamente en la ART



- ART Mutual mediante telegrama laboral (gratuito) o nota con copia debidamente recibida. La ART - ART Mutual o el EA deberá citarlo y definir la situación planteada. Si no lo citan puede presentar un reclamo ante la SRT.

En caso de ser citado y no estar de acuerdo con lo resuelto, puede iniciar un trámite ante la Comisión Médica de su zona por Divergencia en las Prestaciones o en el Alta Médica. Para recibir información sobre este trámite, puede comunicarse con la SRT, llamando al 0800-666-6778, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas o consultar el sitio Web de la SRT: www.srt.gob.ar

¿Cuál es la obligación de la ART - ART Mutual o el EA en caso de no poder continuar realizando la tarea correspondiente a mí puesto de trabajo habitual?

Si se consensuó reubicarlo laboralmente y necesita para esa reubicación capacitarse, la ART-ART Mutual o el EA proveerá la capacitación y si la misma se desarrolle dentro de la empresa, realizará el monitoreo. Producida su reubicación laboral, la ART - ART mutual o el EA efectuará un seguimiento durante 60 días. Si se evalúa que no puede reinsertarse a su puesto habitual y no existe la posibilidad de reubicarlo laboralmente, es obligación de la ART - ART Mutual o el EA brindarle una orientación laboral que incluye capacitación y/o provisión de herramientas de trabajo. Esta orientación laboral estará de acuerdo a sus posibilidades físicas, a su nivel de instrucción y a su experiencia laboral.



TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA SRT





En la SRT se pueden realizar trámites relacionados con discrepancias que pudieran surgir entre el trabajador y la ART - ART Mutual y/o EA por la cobertura de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, las prestaciones o el alta médica y la determinación de incapacidad. También se tramita la determinación de incapacidad para acceder a beneficios previsionales.

TRÁMITES LABORALES

Los trámites laborales ante las Comisiones Médicas son:

- Rechazo de la ART ART Mutual o el EA: si la ART ART Mutual o el EA rechaza el accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Silencio de la ART ART Mutual o el EA: si la ART ART Mutual o el EA no brinda atención o no da respuesta ante una denuncia de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Divergencia en las Prestaciones o en el Alta Médica: si está en desacuerdo con el tratamiento que le brinda la ART - ART Mutual o el EA o con el alta médica.
- Divergencia en la situación de Incapacidad Laboral Transitoria (ILT): si está dado de alta y la ART - ART Mutual o el EA no lo cita para fijar porcentaje de incapacidad o si firmó acuerdo y la ART - ART mutual o el EA no lo presentó a la SRT para homologar.
- Divergencia en la Incapacidad Laboral Permanente (ILP): si no está de acuerdo con el porcentaje de incapacidad laboral fijado por la ART-ART Mutual o el EA.

TRÁMITES PREVISIONALES

Todos los trámites previsionales deben ser iniciados en la **Administración Nacional** de la **Seguridad Social** (*ANSES*) con los requisitos que establece dicho organismo. Si desea información al respecto puede consultar en el sitio Web: **www.anses.gob.** ar En los casos en que resulta necesario determinar incapacidad para obtener el beneficio previsional, la ANSES solicita la intervención de las Comisiones Médicas dependientes de la SRT. En estos casos, se realizan en las Comisiones Médicas los siguientes trámites:

- Determinación de incapacidad laboral para obtener el beneficio de retiro por invalidez, régimen especial para minusválidos, régimen especial para ciegos, prestación por edad avanzada o pensión por incapacidad del derechohabiente.
- Determinación de incapacidad para obtener el beneficio de Retiro Definitivo por Invalidez (artículo 50 de la Ley N° 24.241).
- Determinación de incapacidad para obtener el beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez por Convenios Internacionales.

IMPORTANTE!

TODOS LOS TRÁMITES ante las Comisiones Médicas, como los estudios complementarios que le pueden solicitar (análisis clínicos, radiografías, etc.) SON GRATUITOS.

Para obtener información sobre cómo iniciar el trámite, la documentación necesaria, los plazos de resolución y el detalle de la tramitación, puede comunicarse al **0800-666-6778** de lunes a viernes de 8 a 19 horas o consultar el sitio Web de la SRT: www.srt.gob.ar



PRESTACIONES DINERARIAS

Pagos que deben efectuar las ART.

La reparación dineraria se destinará a cubrir la disminución parcial o total producida en la aptitud del trabajador damnificado para realizar actividades productivas o económicamente valorables, así como su necesidad de asistencia continua en caso de Gran Invalidez, o el impacto generado en el entorno familiar a causa de su fallecimiento.

Las prestaciones médico asistenciales, farmacéuticas y de rehabilitación deberán otorgarse en función de la índole de la lesión o la incapacidad determinada. Dichas prestaciones no podrán ser sustituidas por dinero, con excepción de la obligación del traslado del paciente.

El derecho a la reparación dineraria se computará, más allá del momento en que se determine su procedencia y alcance, desde que acaeció el evento dañoso o se determinó la relación causal adecuada de la enfermedad profesional.

El principio general indemnizatorio es de pago único.

Los damnificados podrán optar de modo excluyente entre las indemnizaciones previstas en este régimen de reparación o las que les pudieran corresponder con fundamento en otros sistemas de responsabilidad.

Los distintos sistemas de responsabilidad no serán acumulables.

El plazo de QUINCE (15) días previsto para los obligados al pago de la reparación dineraria se deberá considerar en días corridos.



DISTINTOS TIPOS DE INCAPACIDAD Incapacidad Laboral Temporaria – ILT

Cuando un trabajador se encuentra accidentado o padece una enfermedad profesional, y el daño sufrido le impide la realización de sus tareas habituales, está en una situación que se denomina Incapacidad Laboral Temporaria (*ILT*).

La Incapacidad Laboral Temporaria (*ILT*) se inicia a la fecha de la primera manifestación invalidante y finaliza cuando el trabajador recibe el alta médica, cuando se le declara una Incapacidad Laboral Permanente, cuando se cumplió 1 año desde la primera manifestación invalidante o bien si fallece el damnificado.

Los primeros 10 días posteriores al accidente o a la declaración de la enfermedad profesional, la prestación dineraria mensual la debe abonar el empleador y a partir del día 11 la debe abonar la ART - ART Mutual.

El pago se debe realizar en forma mensual, está exento del impuesto a las ganancias y el trabajador recibirá además las asignaciones familiares que correspondan.

El responsable de abonar este equivalente al sueldo a los trabajadores accidentados o enfermos, retendrá los aportes y hará las contribuciones correspondientes a la seguridad social. La reglamentación vigente autoriza a que el pago de la ILT que debe efectuar la ART - ART Mutual se realice a través del empleador.

Incapacidad Laboral Permanente – ILP

Se considera que un trabajador sufre una Incapacidad Laboral Permanente (ILP), cuando el daño producido por el accidente de trabajo o la enfermedad profesional le ocasionó una disminución de su capacidad de trabajo que durará toda su vida.



La Incapacidad Laboral Permanente (ILP) puede ser de grado parcial o total, definitiva. Se considera Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva a aquella mayor al 50% y menor al 66%. Se considera Incapacidad Laboral Permanente Total Definitiva a aquella mayor al 66%.

El carácter Definitivo se otorga cuando hay certeza de la disminución permanente de la capacidad laboral o por haber transcurrido el plazo máximo de 5 años desde el cese de la ILT. El grado y el carácter de incapacidad permanente es determinado por las Comisiones Médicas.

La Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva menor o igual al 50% da lugar a una prestación dineraria de pago único.



Derechohabientes

Se consideran derechohabientes, a los efectos de esta Ley, a las viudas, viudos, convivientes, como así también los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaran de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva todos ellos hasta los 21 años de edad.

La limitación a la edad establecida no rige si los derechohabientes se encontraren incapacitados para el trabajo a la fecha de fallecimiento del causante o incapacitados a la fecha en que cumplieran 21 años de edad, elevándose hasta 25 años en caso de tratarse de estudiantes a cargo exclusivo del trabajador fallecido.

En ausencia de las personas enumeradas, accederán los padres del trabajador en partes iguales; si hubiera fallecido uno de ellos, la prestación será percibida íntegramente por el otro. En caso de fallecimiento de ambos padres, la prestación corresponderá, en partes iguales, a aquellos familiares del trabajador fallecido que acrediten haber estado a su cargo.

Gran Invalidez

Se considera que un trabajador está en situación de Gran Invalidez cuando tiene una Incapacidad Laboral Permanente Total y necesita la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de la vida.

Prestación por Fallecimiento

Cuando el daño se produzca en el lugar de trabajo o lo sufra el dependiente mientras se encuentre a disposición del empleador, el damnificado (trabajador víctima o sus derechohabientes) percibirá junto a las indemnizaciones dinerarias previstas una indemnización adicional de pago único en compensación



por cualquier otro daño no reparado equivalente al veinte por ciento (20%) de esa suma. En caso de muerte o incapacidad total, esta indemnización adicional nunca será inferior a pesos setenta mil (\$ 70.000). Esta disposición no rige para el caso de accidentes in itinere (en Tránsito).

En los supuestos de acciones judiciales iniciadas por la vía del derecho civil se aplicará la legislación de fondo, de forma y los principios correspondientes al derecho civil. El plazo de QUINCE (15) días previsto para los obligados al pago de la reparación dineraria se deberá considerar en días corridos. En caso de fallecimiento del trabajador dicho plazo se contará desde la acreditación del carácter de derechohabiente.

Para recibir asesoramiento e información sobre los pagos correspondientes para cada caso en particular o solicitar una estimación de la prestación, puede comunicarse al **0800-666-6778**, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas o consultar el sitio Web de la SRT: www.srt.gob.ar



PARA EL EMPLEADOR

¿Qué se debe hacer en caso de accidente de un trabajador?

Cuando un trabajador informa al empleador un accidente de trabajo, el empleador debe solicitar a la ART - ART Mutual que se le brinde inmediatamente la atención y las prestaciones médicas y asistenciales correspondientes, de acuerdo con las instrucciones que recibió oportunamente de parte de la aseguradora. La ART - ART Mutual tiene la obligación de entregarle material informativo a los empleadores sobre los pasos a ejecutar en caso de accidente de trabajo.

La atención médica también puede ser gestionada directamente por el trabajador accidentado, sus familiares o cualquier otra persona, ante la ART - ART Mutual o ante un prestador por ella habilitado.

En la credencial que la ART - ART Mutual debe entregar a los trabajadores cubiertos, consta el número telefónico para llamar en forma gratuita al Centro de Atención al Cliente que brinda asistencia y orientación en caso de accidente de trabajo.

Por otra parte, cuando un trabajador sufre un accidente de trabajo o enfermedad profesional, la ART - ART Mutual debe iniciar inmediatamente una serie de investigaciones, a fin de analizar qué fue lo que falló y evitar que vuelva a ocurrir un accidente similar en el establecimiento o en otros establecimientos.



¿Qué aspectos se deben tener en cuenta al elegir una ART - ART Mutual?

En forma previa a contratar una aseguradora, resulta conveniente:

- Comparar las alícuotas que le cobrarían las distintas ART ART Mutual.
- Consultar sobre el grado, nivel y frecuencia del asesoramiento que le ofrecen.
- Consultar la frecuencia con que la ART ART Mutual se compromete a visitar sus establecimientos y quiénes realizarán dichas visitas.
- Verificar si tienen un Programa de Capacitación destinado a los trabajadores y si deberán trasladarse los trabajadores a otra ciudad o irá la ART - ART Mutual a su localidad para capacitarlos.
- Preguntar cuándo y dónde realizarán los exámenes médicos. Solicite a la ART

 ART Mutual información sobre los prestadores que los realizarán, si están
 en su localidad y si tienen especialistas en los temas vinculados a lo que Ud.
 produce.
- Consultar sobre qué harán en caso de accidente o enfermedad profesional para analizar qué falló y evitar nuevos siniestros.
- Averiguar qué prestadores tienen en la zona en la que se encuentran sus establecimientos, los centros de urgencias, alta complejidad y los de atención así como también dónde se realizará la rehabilitación, si fuera necesaria.
- Consultar si hay oficinas administrativas o de gestión de la ART ART Mutual en la zona en la que se encuentran sus establecimientos.
- Preguntar cómo se realizan los reintegros a los trabajadores en los casos que



correspondan y cómo organizan los servicios de traslados de los damnificados y la entrega de medicamento, prótesis y órtesis que correspondan.

- Solicitar se defina cuáles son los canales por los cuales la ART ART Mutual informa al empleador sobre la evolución de los damnificados.
- Solicitar se le informe qué mecanismos pone a disposición la ART ART Mutual para recibir consultas o reclamos de empleadores y trabajadores.

¿Cómo se contrata una ART - ART Mutual?

Debe suscribir una Solicitud de Afiliación con la aseguradora de su elección, acompañada de:

- DNI y copia del mismo, en el caso de tratarse de una persona física.
- Constancia de que ejerce la representación conforme el acto constitutivo o de acuerdo a las disposiciones legales, en el supuesto de tratarse de una persona jurídica.
- Si se presenta a través de un mandatario, además debe exhibir su DNI y poder suficiente.





La Solicitud de Afiliación y la documentación mencionada, deben ser firmadas por la parte empleadora y por el representante de la ART que haya verificado la presentación de los originales. La Solicitud de Afiliación, debidamente refrendada, formará parte del contrato de afiliación, considerándola como manifestación de conformidad del empleador con dicho contrato. Con posterioridad, la ART entregará al empleador copia del Contrato de Afiliación.

El empleador y la ART - ART Mutual deberán cumplir con la Resolución SRT N° 463-09. El empleador podrá, además, contratar un seguro aplicable a otros sistemas de responsabilidad que puedan ser invocados por los trabajadores damnificados por daños derivados de los riesgos del trabajo, en las condiciones que fije la Superintendencia de Seguros de la Nación.

¿A partir de cuándo se hace efectivo el contrato de afiliación a una ART - ART Mutual?

A partir de la fecha estipulada expresamente en la solicitud de afiliación, durante el transcurso de un año. En el caso en que no se den las causas de rescisión ni se produzca un traspaso de Aseguradora, el contrato se renovará automáticamente por un año más.

Una vez firmada la solicitud, la ART - ART Mutual tiene 30 días para instrumentar el contrato y luego 10 días para declararlo en el Registro de Contratos de la SRT.

¿Cómo se abona la cobertura que brinda la ART - ART Mutual?

La cuota por la cobertura de Riesgos del Trabajo se abona mensualmente, junto con los aportes y contribuciones al Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), a través del **Formulario AFIP Nº 931**. La cuota de afiliación se paga durante el mes en que se brinda la cobertura, en función a la nómina salarial del mes anterior.

¿Cómo se calcula la cuota por la cobertura que brinda la ART - ART Mutual?

La cuota se integra por:

- Una alícuota de suma fija multiplicada por cada trabajador declarado.
- Una alícuota variable: porcentaje calculado sobre la masa remunerativa total.
- Un importe fijo con destino al Fondo de Fines Específicos (FFE), multiplicado por cada uno de los trabajadores. La suma de ambas alícuotas, más el monto destinado a FFE, dará por resultado la cuota a pagar.

¿Cuál es el valor de las alícuotas que se aplican para el cálculo de la cuota de afiliación?

El valor de las alícuotas se acuerda con la ART - ART Mutual en el contrato de afiliación y depende de la actividad y nivel de riesgo.

Las aseguradoras fijan su régimen de alícuotas con la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

La alícuota que le cobra su ART - ART Mutual no puede exceder la alícuota máxima definida para la actividad y nivel de riesgo de su empresa. A propósito, se deberá considerar los topes estipulados en la Resolución N° 38064 de la Superintendencia de Seguro de la Nación (SSN).

¿Qué sucede si el contrato con la ART - ART Mutual se encuentra rescindido?

Si el contrato está rescindido, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional de uno de sus trabajadores usted deberá hacerse cargo de las



prestaciones en especie y dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo. La ART - ART Mutual se hará cargo únicamente de las prestaciones médicas y sólo para accidentes o enfermedades ocurridos en los siguientes 2 meses desde la fecha de rescisión del contrato. La ART - ART Mutual podrá reclamarle los gastos producidos por dicha atención. Se le sugiere afiliarse cuanto antes a una ART - ART Mutual. Además, y por el tiempo en el que tenga trabajadores en relación de dependencia sin contar con la cobertura de una ART - ART Mutual, usted deberá abonar una multa a la SRT.

¿Dónde fue el dinero que seguí depositando luego de que la ART - ART Mutual me rescindiera el contrato?

Ese dinero se encuentra depositado en el **Fondo de Rezago** que administra la Administración Federal de Ingresos Públicos (*AFIP*) hasta tanto se regularice su situación, para pasar, cuando se afilie, a saldar parte de la multa por no haber tenido cobertura.

¿Por qué una ART - ART Mutual no me quiere afiliar?

Posiblemente usted haya tenido contrato con una ART - ART Mutual que fue rescindido por falta de pago y usted no regularizó aún su situación con ella. En este caso las aseguradoras pueden negarse a afiliarlo durante el término de 1 año a partir de la fecha de rescisión del contrato.





¿Cuánto se debe esperar para realizar el traspaso a otra ART - ART Mutual?

Depende del origen del contrato vigente:

- Si se trata de un contrato de alta al sistema, 6 meses.
- Si es un contrato nuevo, resultado de una rescisión anterior, el plazo también es de 6 meses.
- Si el contrato actual es el resultante de un traspaso de ART ART Mutual, deberá esperarse 1 año.

¿Qué son las cuotas omitidas?

Son cuotas omitidas las que hubiera debido pagar el empleador a una ART - ART Mutual desde que estuviera obligado a afiliarse (artículo 17 del Decreto Nº 334/96 - Reglamentario del artículo 28, apartado 3 de la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo).

¿Cómo se genera la deuda por cuotas omitidas?

La deuda por cuotas omitidas con el Fondo de Garantía (FG) de la Ley de Riesgos del Trabajo se genera desde el momento en que un empleador declara personal en relación de dependencia sin encontrarse afiliado a una ART - ART Mutual.

No es una deuda con una aseguradora, sino una obligación del empleador por el incumplimiento a la normativa vigente al no estar asegurado en períodos en los cuales tuvo empleados. Para obtener información sobre el cálculo de la deuda por cuotas omitidas, días omitidos, intimaciones y presentación de descargos, consulte nuestro sitio Web de la SRT: www.srt.gob.ar



¿Qué es el registro de sustancias y agentes cancerígenos?

El 15 de abril de cada año vence el plazo anual para que los empleadores se inscriban en el "Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos", creado por la SRT.

De modo que todos los empleadores que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito los agentes y sustancias considerados cancerígenos, deberán cumplir con esta obligación.

La inscripción debe efectuarse por medio de las Aseguradoras (ART y ART Mutual), excepto en el caso de los empleadores autoasegurados (EA), que deberán inscribirse directamente ante la SRT.

Asimismo, existe el compromiso de las ART - ART Mutual de brindar asesoramiento y ofrecer asistencia técnica a sus empleadores afiliados comprendidos en esta obligación, con el propósito de fomentar su cumplimiento y su correcta implementación.





¿Qué es el registro nacional para la prevención de accidentes industriales mayores?

Es el medio instrumentado por la SRT a través de la Resolución Nº 743/03, por el cual el empleador debe informar con carácter de declaración jurada antes del 15 de abril de cada año, cada uno de los establecimientos en donde se produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito sustancias químicas en cantidad mayor o igual a las consignadas en el Anexo I de la Resolución.

¿Qué es el registro de difenilos policlorados?

En este Registro, creado por la Resolución SRT Nº 497/03 deben inscribirse los empleadores que produzcan, importen, utilicen, obtengan en procesos intermedios, vendan y/o cedan a título gratuito Difenilos Policlorados

La inscripción se efectua en forma anual antes del 15 de abril, por medio de la ART - ART Mutual, que debe brindar el asesoramiento y asistencia técnica. Los Empleadores Autoasegurados deben inscribirse en forma directa ante la SRT.

¿Cómo puedo conocer las alícuotas máximas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para cada actividad económica, calcular las cuotas máximas correspondientes a cada actividad o consultar el historial de contratos con ART - ART Mutual?

En nuestro sitio Web **www.srt.gob.ar**, en la sección Empleador usted puede informarse sobre el "Historial de contratos" y "Consultar alícuotas".

¿Cómo puedo conocer los índices de accidentabilidad de mi empresa?

Solicite esa información a su ART - ART Mutual.



¿Qué es la Ventanilla Electrónica?

Es un canal de comunicación on line que la SRT pone a disposición de las ART - ART Mutual y las Autoridades de Trabajo Local (ATL) para que, además del organismo, puedan efectuar notificaciones y envío de información a los empleadores de todo el país. El ingreso a la ventanilla se realiza a través de nuestro sitio Web **www.srt.gob.ar** utilizando la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).



DEL SISTEMA DE RIESGOS DEL TRABAJO

COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE

Es un órgano tripartito, integrado por representantes de los empleadores, los trabajadores y el gobierno nacional. Tiene funciones consultivas en los siguientes temas:

- Reglamentación de la Ley de Riesgos del Trabajo (Ley N° 24.557).
- Listado de Enfermedades Profesionales (Decreto Nº 658/96).
- Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales (Decreto N° 659/96).
- Determinación del alcance de las prestaciones en especie.
- Acciones de prevención de los riesgos del trabajo.

ADMINISTRACIONES DE TRABAJO LOCALES

De acuerdo al régimen republicano y federal, los estados provinciales ejercen el poder de policía del trabajo en sus jurisdicciones. Esto implica que deben:

 Sancionar a los empleadores por acciones u omisiones que violen las leyes y reglamentos del trabajo, salud, hi-



giene y seguridad en el trabajo, así como de las cláusulas normativas de los convenios colectivos.

- Promover la mejora de la calidad del empleo, de las condiciones de trabajo y de vida de los asalariados, y aumentar la proporción de trabajadores registrados contribuyendo a reducir la exclusión social.
- Diseñar e implementar políticas, planes, programas y acciones destinados a la erradicación del trabajo infantil, a la incorporación de la mujer al trabajo en igualdad de oportunidades y de trato con los varones y la inserción laboral y el mejoramiento del empleo de las personas discapacitadas.

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo brinda el apoyo necesario a las Administraciones de Trabajo Locales (ATL) para el adecuado cumplimiento de esas funciones.

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN)

La Ley de Riesgos del Trabajo reserva a la *SSN* funciones de fiscalización y control de los aspectos económicos y financieros de las ART - ART Mutual. Además, entre otras atribuciones, aprueba el régimen de alícuotas que pagan los empleadores, como afiliados a una ART - ART Mutual.

ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO





CONSULTAS Y RECLAMOS

La SRT cuenta con un Departamento de Atención al Público para recibir consultas o reclamos de trabajadores, empleadores o público en general, desde cualquier punto del país, que pueden realizarse de las siguientes formas:

- Por teléfono, a través de la línea gratuita 0800-666-6778, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas.
- Por Internet, completando el formulario de consultas y reclamos disponible en el sitio Web de la SRT www.srt.gob.ar.
- Por correo postal, escribiendo a Bartolomé Mitre 755 (C1036AAM),
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Personalmente, en Bartolomé Mitre 755 o en Moreno 401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 9 a 16 horas.

TOXICOLOGÍA LABORAL

La SRT cuenta con un Centro de Información y Asesoramiento en Toxicología Laboral, **PREVENTOX**, donde se puede consultar en forma gratuita sobre:

- Sustancias químicas peligrosas.
- Prevención como herramienta del desarrollo laboral en un medio sano.
- Los exámenes periódicos y su frecuencia, las características del examen clí-



nico y los medios de diagnóstico que se deben emplear, teniendo en cuenta el grado de exposición que el trabajador tenga a sustancias químicas.

Qué hacer con un paciente intoxicado o con una enfermedad profesional.

Las consultas puede hacerlas el trabajador, el empleador, el servicio médico de la empresa o la ART - ART Mutual, de las siguientes formas:

Por teléfono, llamando a la línea gratuita 0800-666-6778 o al 4321-3500, interno 1062 o al siguiente correo electrónico: preventox@srt.gob.ar Por correo postal, escribiendo a Bartolomé Mitre 755 (C1036AAM), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, PREVENTOX.

BIBLIOTECA - PUBLICACIONES

La Biblioteca de la SRT es un centro de gestión documental en el que se puede obtener información relacionada con la salud y seguridad laboral en diferentes formatos y soportes (monografías, artículos científicos, material de congresos, guías, entre otros). La Biblioteca es sede del Centro Internacional de Información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (CIS), perteneciente al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente – SafeWork – de la OIT. Las consultas pueden efectuarse:

- Por Internet: complementando el formulario de consultas y reclamos disponible en nuestro sitio Web: www.srt.gob.ar
- Por teléfono, llamando al 4321-3400 internos 1300 y 1350, o al siguiente correo electrónico: biblioteca@srt.gob.ar Personalmente: concurriendo a Bartolomé Mitre 751, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes, de 9 a 16 horas.



Las publicaciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo abarcan los resultados de trabajos de investigación, de encuentros académicos organizados por la SRT, así como estudios específicos sobre riesgos en determinada rama de actividad. Algunos son de autoría de personal del Organismo o fruto de tareas realizadas por investigadores en el marco de programas de la SRT para la promoción de la Salud y Seguridad en el Trabajo.

ESTADÍSTICAS

La SRT elabora información estadística sobre distintos aspectos del Sistema de Riesgos del Trabajo:

- Cobertura y la financiación
- Accidentabilidad
- Informes especiales focalizados

CAPACITACIÓN

La SRT cuenta con distintos programas de capacitación entre los que se destacan:

- A trabajadores del Sector Público.
- Prevención desde la Escuela: primaria y medias técnicas.
- A inspectores de las Administraciones del Trabajo Provinciales.
- A empleadores.
- Supervisión de planes de capacitación sindical.
- Participación en Programas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS).

Asimismo la SRT dispone de una plataforma virtual de aprendizaje.



0800-666-6778 www.srt.gob.ar

facebook/ **SRTArgentina**twitter/ **@SRTArgentina**Youtube/ **Superintendencia de Riesgos del Trabajo**







Bartolomé Mitre 755 (C1036AAM) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires Teléfono: 011-4321-3500